

**ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA A LA EMPRESA PÚBLICA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ADECUACIÓN MEDIOAMBIENTAL CONSISTENTE EN LA OBRA DE CONEXIÓN ACCESIBLE AL CASCO HISTÓRICO DE CUENCA DESDE EL PASEO DEL HUÉCAR HASTA LA CALLE SANTA CATALINA Y COLMILLO CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATION EU-.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** - La situación actual de la ciudad de Cuenca requiere la adopción de medidas de protección medioambiental que ayuden a la mejora de la calidad del aire y a la reducción de los gases de efecto invernadero con el fin de evitar las consecuencias que la continuada emisión de CO<sub>2</sub> y NO<sub>x</sub> procedente del uso de energías fósiles está provocando en la calidad de vida de los ciudadanos, y en el entorno natural en el que se inserta el mismo.

Entre las muchas actuaciones que se pueden realizar para conseguir esa protección medioambiental se encuentra el impulso de la movilidad sostenible que producirá beneficios significativos para la sociedad, la economía y el medio ambiente.

A lo largo del tiempo han sido numerosas las propuestas de actuaciones a realizar para conseguir esa protección medioambiental en el caso histórico de Cuenca, basadas en la reducción del uso de energías fósiles que producen polución del aire, agua y suelo y la reducción de los niveles de ruido emitidos por los vehículos privados y los autobuses turísticos. Una de las actuaciones que se han propuesto ha sido la de impulsar la movilidad sostenible mediante la mejora del acceso peatonal al Casco Histórico de la Ciudad de Cuenca, desde las Hoces de los ríos Júcar y Huécar.

Se trata de una actuación con una capacidad de transporte sostenible de 6000 personas/hora. Suponiendo una ocupación media de 3 personas/vehículo, una emisión por vehículo y kilómetro de 120 gramos de CO<sub>2</sub>, y que la media de uso de



las escaleras fuese de 500 personas/día, se lograría una reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> de 20 kg/día. Es decir, 166 vehículos/día dejarían de transitar por el casco urbano de Cuenca contribuyendo a la calidad del aire de las ciudades y a reducir las enfermedades que provocan estos gases en la población.

Por tanto, se trata de una actuación que contribuye a la consecución de los objetivos climáticos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en concreto al 11.6 "Ciudades y Comunidades Sostenibles".

**SEGUNDO.-** En este sentido, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Cuenca, con fecha 27 de septiembre de 2019, suscribieron un Protocolo de actuación con el objetivo de mejorar la accesibilidad de los accesos al casco histórico de la ciudad de Cuenca, en la Hoz del Huécar y, con este fin, elaborar los estudios previos necesarios para determinar cuál debe ser la solución más eficaz para impulsar la movilidad sostenible, bajo la premisa de que dicha movilidad contribuye a la mejora de la calidad del aire, objetivo del Componente 1 del PRTR y, en desarrollo de los mismos, proceder a la elaboración de los proyectos de ejecución y a la realización de las obras necesarias que hagan realidad dicho objetivo.

En desarrollo de las estipulaciones del Protocolo citado, con fecha de 29 de abril de 2020, la Consejería de Fomento adjudicó al arquitecto D. Pablo Garrido Serrano un contrato para la redacción de un "Estudio técnico de viabilidad de la conexión mediante un mecanismo de remontes mecánicos accesibles desde el Paseo del Huécar a la C/ Santa Catalina y C/ Colmillo en Cuenca, en el Casco Histórico de la ciudad de Cuenca". El estudio realizado contempla la construcción de una sucesión de escaleras mecánicas desde el Paseo del Huécar, en la cota 926, hasta la calle Santa Catalina y desde allí hasta la calle Colmillo, en la cota 983, salvando una diferencia de nivel de 57 metros. El estudio propone la conexión de los distintos tramos de escaleras mecánicas con los recorridos peatonales existentes en el entorno y su conexión con el conjunto de zonas verdes de la zona, integrando la actuación en el paisaje urbano de la ciudad.

**TERCERO.-** La Conferencia Nacional de Transportes (Conferencia Sectorial), en sesión extraordinaria de 5 de noviembre de 2021, ha fijado los criterios objetivos de distribución territorial de créditos a favor de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla para los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución



de los créditos correspondientes al ejercicio de 2021 por importe de 947.500.000 euros, que habían sido previamente autorizados por el Consejo de Ministros en su reunión del 19 de octubre de 2021, para la financiación de líneas de inversión previstas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia ("PRTR"). En lo relevante para la presente encomienda es que obra de construcción de los remotes mecánicos de conexión del Paseo del Huécar con el casco histórico de Cuenca ha sido incluida en el marco de financiación del PRTR. En concreto, por Resolución de 21/11/2021 de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se contempla con cargo a la línea de inversión C1/1-CCAA, la actuación denominada "Ejecución de remotes mecánicos para conectar el paseo del Huécar con el casco histórico de Cuenca", estableciéndose una financiación a cargo de estos fondos europeos.

Por tanto, esta actuación será financiada parcialmente con cargo a los Fondos de la Unión Europea "Next Generation UE", y más concretamente al "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", y se enmarca dentro de Componente 1: "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos", Inversión 1: "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo objetivo es la mejora de la calidad del aire, reduciendo emisiones de gases de efecto invernadero y contribuyendo a la mejora de la calidad de vida en las ciudades. Todos los condicionantes del citado componente pueden consultarse tanto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y su documento Anexo.

El PRTR indica que las actuaciones de la componente 1 tienen como objetivo principal impulsar la descarbonización de la movilidad urbana, la mejora de la calidad del aire y de la calidad de vida en las ciudades; que para lograr estos objetivos resulta clave fomentar la movilidad activa y para ello contempla un plan de choque con medidas dirigidas a la mejora de la calidad del aire; y que estas medidas producirán beneficios significativos para la sociedad, la economía y el medio ambiente, incluyendo la reducción del uso de energías fósiles y el incremento de fuentes renovables, la reducción de la polución del aire, agua y suelo y la reducción de los niveles de ruido.



Uno de los principales retos de esta componente en la que se incardina este encargo es contribuir al cumplimiento de los objetivos de descarbonización y calidad del aire asumidos internacionalmente. Para ello, es necesaria una transformación de los entornos urbanos para facilitar los desplazamientos de los peatones, así como del sistema de transporte público en las ciudades y entornos metropolitanos, el incremento de la penetración de la movilidad eléctrica y el apoyo a las inversiones necesarias para la creación de zonas de bajas emisiones en los municipios de más de 50.000 habitantes —como Cuenca— junto con un contexto normativo propiciatorio.

En este sentido, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en su considerando 32, afirma: “Para impulsar acciones que constituyan prioridades del Pacto Verde Europeo y la Agenda Digital, los planes de recuperación y resiliencia también deben recoger medidas que sean pertinentes para las transiciones ecológica y digital. Dichas medidas deben permitir alcanzar rápidamente los objetivos y las contribuciones fijados en los planes nacionales de energía y clima y en sus versiones actualizadas. Todas las actividades financiadas deben llevarse a cabo respetando plenamente las normas y prioridades de la Unión en materia de clima y medio ambiente. Los planes de recuperación y resiliencia también deben respetar los principios horizontales del Mecanismo”.

A mayor abundamiento, para cumplir con la directriz 2.5 del Anexo V de dicho Reglamento, se marca como campo de intervención con singularidad y sustantividad propia en el Anexo VI (Metodología de seguimiento para la acción por el clima), el apartado 048: Medidas de calidad del aire y reducción del ruido. Este apartado, según la tabla del anexo, contribuye un 40% en el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos; y un 100% en cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales.

Esto quiere decir, que las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad del aire van a ser valoradas positivamente y, por tanto, incluirse en el porcentaje del plan que debe ir en camino de la transición ecológica (un 39,7%), y ser susceptible del etiquetado verde conforme al artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Este argumento se ve reforzado con el PRTR de España, aprobado por la Comisión Europea el 16 de julio de 2021. Dentro de su Componente 1, se incluye reformas tales como la futura ley de movilidad sostenible. Definida como la reforma C1. R2, y aprobada por el Consejo de Ministros el 13 de diciembre de 2022.

Como correlación a la reforma citada, y dentro del propio PRTR y su Componente 1, las obras que se pretenden encargar se incardinan dentro de la Inversión 1 (C1.I1). Su denominación es la siguiente: Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano en municipios de más de 50.000 habitantes —como Cuenca— que incentive a reducir la utilización del vehículo privado, mejorando así la calidad del aire, reduciendo emisiones de gases de efecto invernadero y contribuyendo a la mejora de la calidad de vida en las ciudades. Se incluye un plan de incentivos a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías para favorecer los vehículos de cero o bajas emisiones.

Next Generation EU es un instrumento temporal de recuperación que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus. La Europa posterior a la COVID-19 será más ecológica, más digital, más resiliente y mejor adaptada a los retos actuales y futuros.

De todo ello, se deriva la innegable necesidad de abordar esta actuación, ya que la continuación de la situación actual causaría importantes efectos adversos en el medioambiente y en la calidad de vida de los ciudadanos debido a la polución del aire, agua y suelo y, su continua exposición a emisiones por el uso de energías fósiles, como se ha indicado anteriormente.

Sólo en la Unión Europea, la Agencia Europea de Medio Ambiente estima que la polución es responsable de más de 300.000 muertes prematuras al año, más que los accidentes de tráfico. Si hablamos de España, las mismas fuentes indican que se producen alrededor de 20.000 las muertes prematuras al año, a causa de la mala calidad del aire atribuible a los niveles de óxidos de nitrógeno (NOx), ozono (O3) y partículas en suspensión inferiores a 2,5 µm (PM2.5).

Para comprender su elegibilidad como inversión de cuidado del medio ambiente, debe tenerse siempre presente que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los



siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH).

Este deber se contiene en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021. Es decir, que tanto el PRTR de España como la orden ministerial que regula su sistema de gestión, se remiten a un Reglamento comunitario previo y lo hacen extensivo al Mecanismo de Recuperación.

Pues bien, el Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, comúnmente conocido como el Reglamento de Taxonomía, tiene a su vez una serie de actos delegados: Reglamento Delegado (UE) de la Comisión por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.

En su apartado 6.13 se indica que contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático la infraestructura para la movilidad personal, y la logística de la bicicleta. Comprende dicha actividad la construcción, modernización, mantenimiento y explotación de infraestructuras para la movilidad personal, incluida la construcción de carreteras, autopistas, puentes y túneles y otras infraestructuras destinadas a los peatones y las bicicletas, con o sin asistencia eléctrica.

Dentro del concepto de una infraestructura destinada a peatones con asistencia eléctrica, pueden encajar multitud de soluciones técnicas que ayuden a esta movilidad que no perjudique la calidad del aire, sino que la mejore evitando emisiones de gases contaminantes. Dentro de dicho concepto se pueden incluir sistemas para salvar distancias como teleféricos, funiculares, rampas, escaleras o remontes mecánicos que, accionados por motores eléctricos, facilitan el desplazamiento de los peatones a través de itinerarios exclusivos para ellos, reduciendo el ruido que pudieran generar otros mecanismos de transporte y las emisiones de gases. Ambos efectos nocivos para el medio ambiente vinculados a la quema de combustibles fósiles en motores de medios de transporte tradicionales.



Por todos los argumentos anteriores resulta que es una actuación ambiental el proyecto de ejecución.

Paralela y adicionalmente, y sin que ello desmerezca la naturaleza ambiental del propio proyecto, su ejecución presenta determinadas peculiaridades derivadas de su ubicación y de la necesidad de conservar el espacio natural en el que se inserta. Con el fin de garantizar esa protección medioambiental es imprescindible la utilización de técnicas constructivas que no serían necesarias en caso de que no concurrieran las citadas especialidades, lo que lo convierte en una actuación de un marcado carácter medioambiental.

Es decir, el proyecto de referencia exige que se integre ambientalmente todo el conjunto monumental con el espacio natural existente, por lo que, es imprescindible un control directo por parte de la administración y que se ejecute por una entidad con la suficiente solvencia, dedicada al medioambiente y a la protección de los recursos naturales.

En resumen, esta actuación ha conseguido la financiación del PRTR por su contribución a la mejora de la calidad del aire, y por consiguiente a la protección del medioambiente.

**CUARTO.** - Que, debido al enorme interés que la actuación reviste, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Cuenca, firman un convenio el 11 de febrero de 2022 en ejercicio de sus respectivas competencias en materia de movilidad urbana y coinciden en la necesidad y conveniencia de facilitar las actuaciones para el desarrollo y ejecución de una solución de conexión accesible al casco histórico de Cuenca y la adecuación medioambiental del mismo.

**QUINTO.-** Previamente a este encargo a TRAGSA se ha celebrado “Contrato de servicios para la redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la construcción de la conexión accesible al casco histórico de la ciudad de Cuenca, mediante escaleras mecánicas, desde el paseo del Huécar, hasta la calle santa Catalina y la calle Colmillo, susceptible de cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea Next Generation EU, entre la Consejería de Fomento y la contratista UTE TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.-OPTA ARQUITECTOS, S.L.P. “UTE TPF OPTA”



por un presupuesto de 417.450,00 €, que ha dado lugar a un proyecto, redactado por D. Juan Ramírez Sanz con un presupuesto para la realización de la obra de 15.690.067,62 (IVA incluido).

El proyecto ha sido supervisado por la consultora Asistencia Global de Ingeniería, S.L y aprobado por la Secretaría General con fecha 13 de octubre de 2023.



**SEXTO.-** Con independencia del objetivo final de la infraestructura, que es la mejora de la calidad del aire, y centrándonos en los aspectos técnicos de ejecución del proyecto, como consta en el "Proyecto de ejecución de movilidad sostenible mediante conexión accesible al casco histórico de la ciudad de Cuenca desde el Paseo del Huécar hasta la calle Santa Catalina y la calle Colmillo con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia, -financiado por la UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATION EU-", la ubicación en la que va a desarrollarse la actuación es un enclave privilegiado y extremadamente sensible como consecuencia de la concurrencia de edificios catalogados como bienes de interés cultural, que presentan grietas y problemas de conservación, junto con un espacio natural con presencia de importante vegetación, lo que exige que, en cualquier intervención que se realice, se adopten las medidas necesarias para preservar el valor histórico de los edificios y el valor medioambiental del espacio natural adyacente, conjugando ambos intereses.

A la vista de lo reflejado en dicho proyecto, respecto al estado de conservación de los edificios del casco histórico, tanto en la Iglesia de la Santa Cruz, como en la de Santa Catalina, y en los edificios denominados "rascacielos" existen grietas que aconsejan la reducción del tráfico rodado en la zona para evitar el deterioro mayor de estos bienes de interés cultural como consecuencia de la emisión de gases CO<sub>2</sub> y NO<sub>x</sub>, facilitando, con la creación de mejores accesos peatonales, la concienciación de la ciudadanía en la importancia de adoptar nuevos usos para la protección del medioambiente.

De todo ello, se deriva la innegable necesidad de abordar esta actuación, ya que la continuación de la situación actual causaría importantes efectos adversos en el medioambiente y, al mismo tiempo, un mayor deterioro de los bienes de interés cultural a consecuencia de su continua exposición a emisiones, como se ha indicado anteriormente.

La ejecución de esta actuación presenta determinadas peculiaridades derivadas de su ubicación y de la necesidad de conservar el espacio natural en el que se inserta.

Con el fin de garantizar esa protección medioambiental es imprescindible la utilización de técnicas constructivas que no serían necesarias en caso de que no concurrieran las citadas especialidades que además requiere una restauración ambiental de la zona consistente en la revegetación de los taludes afectados, lo que lo convierte en una actuación de un marcado carácter medioambiental.

Es decir, el proyecto de referencia exige que se integre ambientalmente todo el conjunto monumental con el espacio natural existente, por lo que, es imprescindible un control directo por parte de la administración y que se ejecute por una entidad con la suficiente solvencia, dedicada al medioambiente y a la protección de los recursos naturales.

A los anteriores antecedentes le corresponden las siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**PRIMERO.** - El Decreto 109/2023, de 25 de julio, de estructura y competencias de la Consejería de Fomento establece, en su artículo 12.3, que corresponde a la Dirección General de Transportes y Movilidad las funciones en materia de movilidad y en el artículo 7.7 atribuye a la Secretaría General, en materia de contratación pública, las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas así como la celebración de encargos por medios propios que se suscriban por la Consejería.

**SEGUNDO.** - El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y en su disposición adicional vigésima cuarta se regula el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA).

En la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tienen la consideración de medios propios



personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas (...).

El artículo 4.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, establece que las relaciones de TRAGSA con las entidades de las que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

**TERCERO.** - El apartado 4 de la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que establece que TRAGSA prestará por encargo de las entidades del sector público las siguientes funciones, entre otras:

a) *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

(...)

b) *La promoción, investigación, desarrollo, innovación, y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos.*

(...)

*TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la*



*experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa”.*

Partiendo del alcance de los trabajos que se pretenden ejecutar en el casco histórico de Cuenca anteriormente descritos y tratándose de un enclave de extraordinario valor histórico artístico y paisajístico, teniendo en cuenta la dilatada experiencia de TRAGSA en tareas de desarrollo urbano sostenible combinando de forma armónica las aplicaciones tecnológicas, los aspectos funcionales y estéticos y su vinculación con el entorno natural o urbano, se pretende con ello conseguir hábitats que respondan a las necesidades humanas de una forma sostenible e integradora.

Todos los servicios y obras vinculadas con el objetivo de lograr la protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos, se encuadran dentro del ámbito de actuación propio de este medio instrumental de la Administración, ya que, en la Disposición Adicional 24ª.4.a) se establece que TRAGSA puede realizar cualquier obra, así como todo tipo de asistencias y servicios técnicos para la conservación y protección del medio natural y medioambiental.

En conclusión, la ejecución del “Proyecto de ejecución de movilidad sostenible mediante conexión accesible al casco urbano histórico de Cuenca desde el Paseo del Huécar hasta las calles Santa Catalina y Colmillo”, puede ser encargada a TRAGSA, al encontrarse dentro de su ámbito funcional de actuación, estando justificado la realización de un encargo por este motivo, y por la peculiaridad de estos trabajos para los cuales TRAGSA tiene sobrada experiencia.

**CUARTO.-** Contrastada la capacidad de TRAGSA para la realización de estos trabajos al acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2º del párrafo d) del apartado 2 del artículo 32 y en los párrafos a) y b) del apartado 4 del mismo artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por razones de eficacia, se considera que TRAGSA es el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería de Fomento para llevar a cabo las actuaciones expuestas y conseguir la correcta satisfacción del interés público.



Por todo lo expuesto, la Consejería de Fomento realiza la presente orden de encargo con arreglo a las siguientes

## CONDICIONES.

### PRIMERA. - OBJETO DEL ENCARGO Y DURACIÓN.

Por medio esta orden, la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha encarga a TRAGSA la ejecución de las obras recogidas en el "Proyecto de construcción de la conexión accesible al casco histórico de la ciudad de Cuenca, mediante escaleras mecánicas, desde el Paseo del Huécar hasta la calle Santa Catalina y la calle Colmillo", redactado por D. Juan Ramírez Sanz, con un presupuesto para la realización de la obra de 15.690.067,62 euros (IVA incluido).

Este encargo tiene efectos desde el día siguiente de su firma, siendo el plazo de ejecución previsto para la totalidad de los trabajos encargados de 24 meses a contar desde la fecha de la firma del acta de replanteo.

A efectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Consejería de Fomento actúa como entidad ejecutora del subproyecto, siendo la Dirección General de Transportes y Movilidad el órgano ejecutor y TRAGSA como entidad colaboradora instrumental.

### SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente encargo se rige, además de por lo previsto en él, por la siguiente normativa:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).
3. Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.



4. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
5. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
6. Decisión de ejecución del Consejo de la UE para aprobar el Plan Nacional de Recuperación de España, que tuvo lugar el 13 de julio de 2021 (En adelante CID)
7. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (En adelante Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)
8. Orden HFP/1031/2021, de 29 septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del Sector Público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
9. Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.
10. Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
11. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
12. Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. (En adelante, Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría)



### TERCERA. - TARIFAS, PRESUPUESTO.

El presupuesto de los trabajos mencionados en la cláusula primera de esta orden de encargo se ha calculado de conformidad con el artículo 7 del RD 69/2019 de 15 de febrero, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes en el momento de la aprobación del presente encargo determinadas por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el "Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA", por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El presupuesto máximo de la obra objeto de este encargo asciende a un total de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.690.067,62 €) IVA incluido.

En caso de que el medio propio haya subcontratado parte de las prestaciones objeto de este encargo, a los efectos de proceder a su liquidación, deberá acreditar el importe efectivo que le ha supuesto el subcontrato realizado y se procederá al reconocimiento del mismo siempre y cuando que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dicho gasto se hará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y anualidades:

<b>DISTRIBUCIÓN DE COMPROMISOS</b>	<b>FONDOS PROPIOS 17040000/513C 69000 FPA 0099014</b>	<b>FONDOS NEXT GENERATION UE MRR 17040000/513C 69000 FPA 0090014</b>	<b>TOTAL</b>
2023	272.306,96 €	1.296.699,80 €	1.569.006,76 €
2024	840.000,00 €	4.000.000,00 €	4.840.000,00 €
2025	1.610.762,63 €	7.670.298,23 €	9.281.060,86 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.723.069,59 €</b>	<b>12.966.998,03 €</b>	<b>15.690.067,62 €</b>

Corresponde a TRAGSA la obtención de las licencias de obras, actividad y ocupación, ICIO, asumiendo su coste la Consejería de Fomento con cargo a la siguiente partida presupuestaria 17040000/513C 69000 FPA 0099014 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Estas actuaciones serán susceptibles de financiación mediante Fondos Europeos, por medio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Componente 1: "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos", concretamente dentro de la inversión 1a: "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano" (actuaciones de las Comunidades Autónomas): línea de actuación 1.

#### **CUARTA. - PAGO Y FACTURACIÓN.**

El abono de los trabajos objeto del encargo se realizará mensualmente, se extenderá la certificación o se realizará el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad de las unidades ejecutadas, con expresión de las realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración realizada. Las certificaciones serán emitidas por la Dirección de Obra de acuerdo a los precios resultantes del Presupuesto de Ejecución.

El importe de los trabajos realizados incluidos en cada certificación será abonado por la Consejería en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o recepción de la factura que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate.

En caso de que el medio propio haya subcontratado parte de las prestaciones objeto del presente encargo, el abono se establecerá por referencia a tarifas aprobadas para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente o atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo en las que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

TRAGSA tendrá la obligación de presentación de facturas en el registro conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público y de conformidad con lo establecido en la Orden de 04/02/2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas



Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación (D.O.C.M nº 29, de 12 de febrero de 2015). A tales efectos, deberá previamente darse de alta en el Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la dirección web de la Intervención General, <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica>.

Una vez se haya obtenido el alta, accederá al referido servicio a través de la dirección electrónica segura <https://efactura.castillalamancha.es>.

Conforme a la Resolución de 20/08/2014, de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se da publicidad a la relación de centros competentes en la tramitación de facturas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos y empresas públicas, vinculadas o dependientes, así como los códigos DIR3 correspondientes a los mismos (DOCM de 4 de septiembre de 2014), actualizados a fecha 27 de febrero de 2020, la factura deberá incluir la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario que figuran a continuación:

- Consejería: Fomento.
- Denominación: Secretaría General.
- Oficina contable (código y denominación): A08014327 Intervención General.
- Órgano gestor (código y denominación): A08027309 Dirección General de Transportes y Movilidad
- Unidad tramitadora (código y denominación): A08027309 Dirección General de Transportes y Movilidad

TRAGSA, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 21 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, tendrá derecho a percibir un anticipo del 10 % de la cantidad comprometida para la ejecución del encargo. Dicha cantidad se hará efectiva en el ejercicio 2023 con cargo al crédito presupuestario comprometido en dicho ejercicio y asegurará la cobertura de todas las actuaciones preparatorias de índole material y organizativa que TRAGSA deba realizar para la ejecución de las actuaciones financiadas por la encomienda.



## **QUINTA. - PERSONAL Y MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Para la realización de las actuaciones, TRAGSA pondrá al frente de estos trabajos un equipo de técnicos y especialistas en el campo de las infraestructuras y rehabilitación que garantice el correcto cumplimiento del calendario previsto y la realización de los trabajos de acuerdo con el proyecto de ejecución aprobado.

Asimismo, para la realización de los trabajos objeto de esta orden, TRAGSA pondrá al servicio de la Consejería de Fomento, todos los medios materiales y técnicos, así como toda la documentación necesaria para el adecuado cumplimiento de su cometido.

## **SEXTA. - RESPONSABLE DEL ENCARGO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN**

A través del expediente 2021/0011696 "Contrato de servicios para la redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la construcción de la conexión accesible al casco histórico de la ciudad de Cuenca, mediante escaleras mecánicas, desde el paseo del Huécar, hasta la calle Santa Catalina y la calle Colmillo, susceptible de cofinanciación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- Next Generation-EU", la Consejería de Fomento ha realizado la contratación de las asistencias técnicas de Dirección Facultativa de las obras, establecida en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación para la figura de responsable del encargo y la coordinación de Seguridad y Salud, establecida en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del encargo por parte de la Consejería de Fomento estará compuesta el personal que designe la Dirección General de Transportes y Movilidad.

TRAGSA designará como interlocutor una persona responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encargados.



## SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN

Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en el artículo 32 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su condición de empresa pública y poder adjudicador.

Así, el importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación que pudiera celebrar TRAGSA con terceros, se garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo.

Al final del plazo de ejecución del presente encargo, se emitirá informe por TRAGSA en relación a la subcontratación realizada, que contendrá, como mínimo, la relación total de empresas subcontratadas, el porcentaje total de subcontratación, y la siguiente información:

- a. Partes del objeto del encargo subcontratadas, que permita establecer una correlación al menos aproximada de las partidas o datos de empresas subcontratistas (denominación, objeto, domicilio social y NIF, representantes legales).
- b. Justificación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.
- c. Procedimiento utilizado para la adjudicación o precio de adjudicación de actividades subcontratadas.

En los contratos que celebre TRAGSA para la subcontratación del presente encargo hará constar expresamente que la Administración que ha conferido el encargo no asume responsabilidad alguna sobre la subcontratación.



## **OCTAVA. - REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA TRAGSA, CLAUSULA DE INDEMNIDAD.**

TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del encargo.

En caso de que la Administración resulte sancionada administrativamente o condenada al pago de indemnización o salarios de tramitación por cesión ilegal de trabajadores o despido en relación con los trabajadores adscritos al encargo por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por TRAGSA, dicha empresa asumirá el coste total de la sanción, de la indemnización o de los salarios de tramitación que deban abonarse a dichos trabajadores. En el supuesto de que la Administración resulte condenada con TRAGSA por sentencia judicial firme al existir cesión ilegal, y haya abonado el importe total de la condena en fase de ejecución de la sentencia en cumplimiento de la responsabilidad solidaria establecida por la ley, la Consejería de Fomento ejercerá las correspondientes acciones judiciales ante el orden jurisdiccional correspondiente contra TRAGSA para recuperar las cantidades que debía haber abonado esta última.

## **NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

La empresa TRAGSA queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente encargo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Asimismo, la entidad encargada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los



datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.

En la realización de los trabajos objeto de este encargo, TRAGSA adecuará sus actuaciones a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El destinatario del encargo y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos de carácter personal, tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" y el acceso a la información de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá "comunicación de datos", de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Para ello, el destinatario del encargo se obliga al cumplimiento del tratamiento según las instrucciones establecidas por el responsable del tratamiento de los datos, garantizando cumplir las siguientes obligaciones en todo momento y, como mínimo:

- 1) Tratará los datos personales a los que tenga acceso, única y exclusivamente, para la finalidad encargada y según lo acordado por las partes, actuando únicamente conforme a las indicaciones facilitadas en cada momento y por escrito por el responsable del tratamiento. En particular, el destinatario no ejercerá por sí mismo el control, ni transferirá dichos datos personales a un tercero, salvo que el responsable lo autorice expresamente y por escrito.
- 2) No tratará los datos personales para sus propios fines.
- 3) Mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hubiere tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- 4) Con el fin de garantizar que las instrucciones del responsable sean llevadas a cabo de acuerdo con lo exigido, el destinatario deberá disponer de los procedimientos adecuados y de todo un conjunto de medidas técnicas y organizativas asociadas que garanticen el cumplimiento de las instrucciones del responsable.
- 5) El destinatario deberá cumplir con la Legislación de protección de datos personales aplicable.



6) El destinatario notificará sin dilación indebida al responsable la destrucción, pérdida, alteración, divulgación o acceso a datos personales de las que tenga conocimiento, pero siempre dentro del plazo improrrogable de las 24 horas posteriores a la toma de conocimiento de la misma, dando apoyo al responsable en la comunicación a la Autoridad de Control competente y, en su caso, a los interesados. Igualmente notificará las posibles violaciones de la seguridad de los datos producidas.

7) El destinatario no subcontratará o externalizará ningún servicio que conlleve el tratamiento de Datos Personales a ninguna otra persona o entidad, a excepción de las subcontrataciones autorizadas por el responsable.

#### **DÉCIMA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.**

El perfil del contratante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del sector público (PLACE) y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.6 b) y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el documento de formalización del encargo se publicará en PLACE al ser el importe del encargo superior a 50.000€.

Añadir que conforme la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, apartado cuarto, punto 5, cada entidad ejecutora deberá comunicar, a través del formato que se establezca a tal fin, a la Secretaría General de Fondos Europeos como Autoridad Responsable, la relación de las entidades del sector público con participación instrumental en el cumplimiento del PRTR a las que haya asignado o prevea asignar la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR de las que sea responsable, además del instrumento jurídico que formalice la participación.

#### **DÉCIMO PRIMERA. - OTRAS REGLAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

1. La Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



2. El encargo de los trabajos a TRAGSA no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Consejería de Fomento, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encargada dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.
3. La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica que acompaña a esta orden y será entregada a la empresa TRAGSA.
4. TRAGSA responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la Obra se causen a todas las administraciones implicadas como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del encargo salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración o como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por la misma.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. - REQUISITOS A CUMPLIR POR TRAGSA COMO ENTIDAD INSTRUMENTAL Y PRINCIPIOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

El encargo se enmarca en el:

Componente 1: "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos". Inversión 1a: "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano". Actuaciones de las Comunidades Autónomas: línea de actuación 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con el apartado Cuarto, puntos 1 y 3, de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se establecen las "Instrucciones aclaratorias sobre la delimitación de la condición de entidad ejecutora y sobre la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", las entidades ejecutoras del PRTR podrán valerse de otras entidades del sector público para llevar a cabo las acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y dirección de la entidad ejecutora. Estas entidades del sector



público que desarrollan actuaciones en colaboración con entidades ejecutoras del PRTR no tendrán la consideración de entidad ejecutora del plan y su participación en el mismo tendrá un carácter meramente instrumental a los efectos del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que configura el sistema de gestión del PRTR.

Así, para la realización del presente encargo TRAGSA, como entidad instrumental de la Consejería de Fomento, se compromete a:

- Facilitar a la entidad ejecutora toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos:

[https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20USUARIO%20CoFFEE-RR%20V1.22\\_v1.1.pdf](https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20USUARIO%20CoFFEE-RR%20V1.22_v1.1.pdf)

- Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras.

Los principios de gestión específicos que tanto la Consejería de Fomento como TRAGSA y en su caso empresa subcontratista, están obligadas a cumplir dentro del Componente 1: "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos", Inversión 1a: "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano" (actuaciones de las Comunidades Autónomas): línea de actuación 1, son:

## **A. CONCEPTO DE HITO OBJETIVO, CRITERIOS PARA SU SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN DEL RESULTADO.**

TRAGSA, como entidad instrumental de se compromete a, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad



de ayudar a la entidad ejecutora a desarrollar las medidas contenidas en el Plan y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la entidad ejecutora.

En este sentido, TRAGSA y, en su caso, la subcontratista, estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del PRTR.

Además, a efectos de secuenciar adecuadamente el cumplimiento del presente encargo, resulta relevante señalar que la obra, a efectos de compromisos contraídos con el Estado en la justificación de la gestión de estos fondos, se ha fijado como plazo de entrada en servicio antes de que finalice el año 2025.

## **B. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DO NO SIGNIFICANT HARM, DNSH). ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL**

En aplicación de los artículos 4 y 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la presente orden de encargo cumple con los siguientes extremos:

Las actuaciones que se desarrollan en esta orden de encargo no ocasionan un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales según lo dispuesto en el Reglamento EU 2020/852, del Parlamento europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o taxonomía) de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Las actuaciones de la orden de encargo se encuadran dentro del C1.I1. Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano e interurbano dentro de la submedida 1a. Transferencias a las Comunidades autónomas.

Tanto TRAGSA y, en su caso, subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas de DNSH de la medida (reforma o inversión) o submedida, que son:

### **1. Mitigación del cambio climático.**

Todas las medidas propuestas en esta línea están encaminadas a la reducción de Gases de Efecto Invernadero causantes del cambio climático, promoviendo el



cambio modal, minimizando el transporte privado y potenciando el transporte colectivo y la disuasión de utilización de vehículos privados y más contaminantes, impulsando la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones de GEI. Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea.

## 2. Adaptación al cambio climático.

La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no se incrementa la exposición y vulnerabilidad. En relación a la construcción o adaptación de nuevas infraestructuras como aparcamientos disuasorios o adecuación de itinerarios, la magnitud de las obras puede ser mayor, pero tampoco aumentarán significativamente los efectos adversos de adaptación al cambio climático ya que no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y se aumentará la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tendrán en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo.

- ## 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- De forma general, no se espera que la medida sea perjudicial para el objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas al desarrollo de Zonas de Bajas Emisiones, y a la priorización del transporte colectivo y saludable, y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental. En función de las actuaciones concretas, en medidas como la construcción de aparcamientos disuasorios, la construcción de estaciones e intercambiadores, la instalación de puntos de recarga y demás medidas que conlleve una obra de ocupación sobre el medio, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, aplicándose los pasos de mitigación necesarios para asegurar la



protección del medio ambiente. En estos casos, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

#### 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

Todas las actuaciones contempladas en la Medida se registrarán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental; conforme a lo establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos. Tal y como establece el Real Decreto 105/2008, las obras promovidas por las administraciones públicas deberán fomentar las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización. Además, velarán por que en la fase de proyecto se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil. Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta mediante Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados), de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados -en peso- en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Se tomarán medidas que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados. Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).



## 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

De la misma manera que ocurre con las emisiones de GEI, las emisiones de contaminantes atmosféricos se verán reducidas por implantación de políticas y medidas de cambio modal, medidas de movilidad sostenible y la mejora de la movilidad, el tráfico y aparcamiento. De esta manera, se impulsa la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones atmosféricas. Asimismo, de esta manera, se pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos de reducción de la contaminación establecidos en la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE."

## 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

En los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se cumplirá con lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Según el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 donde se asigna campo de intervención (etiqueta climática/medioambiental) a cada medida y submedida, las condiciones específicas de etiquetado climático y digital de la Inversión son los siguientes:



Contribución a objetivos climáticos, medioambientales y digitales				
Campo de intervención (etiqueta)	Descripción de la etiqueta.	Coefficiente clima	Coefficiente Medioambiente	Coefficiente Digital
048	Medidas de calidad del aire y reducción del ruido	40%	100%	0%

Las actuaciones recogidas en la presente orden de encargo cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación y están obligadas a cumplir los preceptos del principio DNSH conforme a la "Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" (2021/C 58/01).

La obligación de respetar este principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente recae tanto sobre la Administración como sobre TRAGSA y, en su caso, subcontratista/s. Para ello deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento del etiquetado verde y digital y del principio de no causar daño significativo al Medioambiente (DNSH).

Obligación que asumen con la presentación de la declaración responsable de cumplimiento del principio DNSH conforme al **Anexo I**.

### **Mecanismos de verificación del principio DNSH y el etiquetado climático**

La documentación acreditativa de su cumplimiento deberá ser aportada por TRAGSA dejando constancia de su cumplimiento durante el desarrollo de las obras objeto de este encargo y, en todo caso, al finalizar las mismas será necesario entregar el correspondiente certificado de cumplimiento que acompañará a la documentación demostrativa.

Para verificar el cumplimiento del principio, se introducen los siguientes mecanismos de verificación.

- 1) Plan de Gestión de Residuos, que acreditará el cumplimiento de los condicionantes medioambientales.



- 2) Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición con destino a preparación para la reutilización, el reciclaje y la revalorización, expedidos por los gestores de destino.
- 3) Documento identificación traslados, si procede, conforme al Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, como mecanismo adicional para poder verificar la trazabilidad y cumplimiento conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- 4) En el caso de retirada de elementos que contengan o puedan contener amianto, documento de identificación de los traslados de residuos con amianto en aplicación del RD 553/2020.

### **C. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES.**

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el artículo 6.1, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, impone en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que las entidades ejecutoras, que participen en la ejecución de las medidas contempladas en la presente Orden deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En este sentido se ha aprobado el Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de 8 de febrero de 2022, y su transposición en el plan específico en la materia elaborado por la Consejería de Fomento, asimismo TRAGSA, como entidad instrumental, dispone de un Plan de Medidas Antifraude,

<https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/nuestro-compromiso/Documents/%C3%89tica%20y%20Compliance/plan-medidas-antifraude-grupo-tragsa-web.pdf>

y le será de aplicación.



Asimismo, será aplicable el Plan Específico de Medidas Antifraude de la Consejería de Fomento, que contiene todas aquellas medidas del Plan General de Medidas Antifraude que deben aplicarse en el nivel de dicha Consejería:

[https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20230703/7\\_modificacion\\_resolucion\\_y\\_plan\\_especifico\\_de\\_medidas\\_antifraude\\_fomento.pdf](https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20230703/7_modificacion_resolucion_y_plan_especifico_de_medidas_antifraude_fomento.pdf)

Son actuaciones obligatorias para los órganos gestores la evaluación de riesgo de fraude, cumplimentación de la Declaración de ausencia de intereses (DACI) por parte de las personas que elaboran los documentos para la preparación del encargo, así como por quienes intervengan en su ejecución por parte del medio propio, TRAGSA, como en su caso de los subcontratistas, y deberán contar con un procedimiento para abordar conflicto de interés. **Anexo II.B DACI encargo a TRAGSA**

#### **D. PROTECCIÓN DE LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN.**

Tanto TRAGSA y, en su caso, subcontratista se encuentra sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el encargo, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero).

TRAGSA y, en su caso, la subcontratista tendrá la obligación de conservar los documentos relativos al encargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años.

A estos efectos tanto TRAGSA como en su caso la empresa subcontratista aportarán el modelo **Anexo III**.



## E. IDENTIFICADOR DEL PERCEPTOR FINAL DE LOS FONDOS

Se formalizará la autorización expresa por parte de las personas perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias. **Anexo IV**

Se informará a la Consejería de Fomento de la subcontratación realizada por el medio propio.

En este sentido, el subcontratista parcial del encargo deberá remitir la información de conformidad con el artículo 8.2 párrafos a) a f) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En los procesos de subcontratación que se puedan llevar a cabo, TRAGSA observará lo dispuesto en la orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la relación al uso de la herramienta informática de data mining (MINERVA) y al contenido mínimo de las Declaraciones de Ausencias de Conflicto de Interés.

En todo caso, antes de proceder a la subcontratación de cualquier empresa, TRAGSA deberá exigir a las mismas la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que será remitida al responsable de la ejecución del encargo conforme al modelo **Anexo II. A (DACI)**.

## F. COMUNICACIÓN

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre.

El presente pliego cumple las citadas obligaciones vinculadas a la financiación de este encargo, incorporando el logo oficial del PRTR del Reino de España junto al emblema de la Unión Europea y el de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. Tanto la Administración como TRAGSA deben asumir la responsabilidad de



publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo con cargo a las especificaciones que se pueden encontrar en el Manual de identidad visual del PRTR que se puede consultar en el siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público

## **DÉCIMO CUARTA. - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Atendiendo a lo previsto en los apartados 5 y 6 art. 11.5 del RD. 69/2019, de 15 de febrero, finalizada la actuación se realizará su comprobación y, cuando proceda, su recepción en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes.

En cuanto a los excesos de medición, podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encargado sin necesidad de previa aprobación, cuando estas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del primitivamente previsto.

**EL SECRETARIO GENERAL DE FOMENTO**



## **ANEXO I. MODELO DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) n.º 2020/852.**

D/Dª con DNI

En representación de la empresa pública TRAGSA/empresa subcontratista  
.....en calidad de

(Indíquese lo que proceda)

El encargo que tiene por objeto ....., expediente n.º..... : ; y que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente 1: "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos".

Medida: Inversión 1a: "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano"

Submedida (en su caso): Actuaciones de las Comunidades Autónomas: línea de actuación 1,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

A. Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del encargo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.



4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el PRTR.

C. Las actividades que se desarrollan en el encargo cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.



5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Firmado digitalmente



## ANEXO II. A (DACI) DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ENTRE TRAGSA Y LA EMPRESA SUBCONTRATISTA Y MODELO DE CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

### 1) DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente de contratación: .....

D/D<sup>a</sup>

con DNI

Como participe en el procedimiento de contratación arriba referenciado, en calidad de \_\_\_\_\_, y al objeto de garantizar la imparcialidad en el citado procedimiento, DECLARO:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación al personal empleado público y resto de personal al



servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no me encuentro incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado digitalmente



## 2) CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente de contratación: .....

D/D<sup>a</sup>

con DNI

Como participe en el procedimiento de contratación arriba referenciado, en calidad de \_\_\_\_\_, y al objeto de garantizar la imparcialidad en el citado procedimiento, DECLARO:

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Firmado digitalmente



## ANEXO II.B. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSA

D/Dª con DNI

En representación de la empresa pública TRAGSA en calidad de

(Indíquese lo que proceda)

El encargo que tiene por objeto ....., expediente n.º..... : ; y que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente 1: "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos".

Medida: Inversión 1a: "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano"

Submedida (en su caso): Actuaciones de las Comunidades Autónomas: línea de actuación 1,

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las candidatas y licitadoras.



Segundo. Que no me encuentro incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.

Tercero. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la presente declaración.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado digitalmente



### ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

D/D<sup>a</sup> con DNI

En representación de la empresa pública TRAGSA/empresa subcontratista .....  
(Márquese lo que proceda) en calidad de

(Indíquese lo que proceda)

El encargo que tiene por objeto ....., expediente n.º..... : ; y que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente 1: "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos".

Medida: Inversión 1a: "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano"

Submedida (en su caso): Actuaciones de las Comunidades Autónomas: línea de actuación 1,

- Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero
- Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Firmado digitalmente



## ANEXO IV. MODELO DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D/D<sup>a</sup> con DNI

En representación de la empresa pública TRAGSA/empresa subcontratista .....  
(Márquese lo que proceda) en calidad de

(Indíquese lo que proceda)

El encargo que tiene por objeto ....., expediente n.º..... : ; y  
que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos  
definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso,  
submedida, que se indican a continuación:

Componente 1: "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada  
en entornos urbanos y metropolitanos".

Medida: Inversión 1a: "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y  
sostenible del transporte urbano y metropolitano"

Submedida (en su caso): Actuaciones de las Comunidades Autónomas: línea  
de actuación 1,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:** Que la empresa a la que represento  
conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del  
artículo 22, del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo,  
de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y  
Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de  
fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y  
proyectos de inversión en el marco del PRTR, en un formato electrónico que permita  
realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de  
datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;



ii. el nombre de la contratista y de la subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de la contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmado digitalmente

